

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, 18 de marzo de 2022. Se deja constancia que por reparto del día once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022) se recibe demanda de AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS, presentada por el señor CARLOS ALBERTO BERNAL ALVAREZ en nombre propio contra el señor LUIS ALBERTO BERNAL MARTINEZ. Documentos aportados con la demanda:

- Registro Civil de Nacimiento del señor CARLOS ALBERTO BERNAL ALVAREZ. (fl.2)
- Cedula de Ciudadanía del señor CARLOS ALBERTO BERNAL ALVAREZ (fl.2 al reverso).
- Acta de Conciliación con fecha del 31 de agosto de 2021 expedido por la Comisaria de Familia de esta Municipalidad. (fl.3)
- Contrato de arrendamiento del año 2021 (fl.4).
- Cedula de Ciudadanía del señor HEIVER ALEXANDER RODRIGUEZ ESCOBAR 8 (fl. 5).
- Liquidaciones de Crédito de la Universidad UNIMINUTO (fls. 5 al reverso-8).
- Certificación de Estudio expedido por la Universidad UNIMINUTO (fls.8 al reverso -9).
- Recibos de Pago de la Universidad UNIMINUTO (fls.10-20).
- Acta de Audiencia y oficios expedida por este Juzgado (fls. 20 al reverso-23).
- Recibos de Pago de la Universidad UNIMINUTO (fls. 24-26).
- Liquidaciones de Crédito de la Universidad UNIMINUTO (fl.27).
- Certificación de Estudio expedido por la Universidad UNIMINUTO (fl.28).
- Contrato de arrendamiento del año 2022 (fl.29).
- Recibido de Pago emitido por COMPRODIGIOS (fl. 30).
- Recibos de caja menor (fls.30 al reverso-33).
- Cedula de ciudadanía de la señora RUTH ESTELLA PABON MIRA (fl.33 al reverso).
- Recibos de pago (fls.34-35).
- Constancia envío demanda de la Oficina Reparto al Juzgado Primero Promiscuo de Familia de esta municipalidad (fl.36).
- Auto remite por competencia emitido por el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de esta municipalidad (fls.39 -40)
- Formato Único de Compensación de Adjudicación (fl.41)
- Escrito Demanda (fls.17-18).



ALEJANDRO HURTARO RIVERA
Secretario (E)

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, dieciocho (18) de marzo del año dos mil veintidós (2022)

La demanda de AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS presentada por el señor CARLOS ALBERTO BERNAL ALVAREZ en nombre propio, contra el señor LUIS ALBERTO BERNAL MARTINEZ, se inadmitirá, teniendo en cuenta que no anexa constancia de envío de la demanda y sus anexos a la parte demandada conforme al inciso 4º del artículo 6º del Decreto 806 de 2020.

Luego, tal circunstancia constituye causal de inadmisión de la demanda, lo que en efecto se dispondrá, contando la parte demandante con cinco (5) días para subsanarla, so pena de serle rechazada.

Auto Interlocutorio No. 185
Proceso: Disminución Cuota de Alimentos
Radicado: 2022-00071
Demandante: CARLOS ALBERTO BERNAL ALVAREZ
Demandado: LUIS ALBERTO ERNAL MARTINEZ

Autorizar al señor CARLOS ALBERTO BERNAL ALVAREZ con c.c. 1.002.580.510 para que actúe en nombre propio en el presente trámite.

Por lo expuesto, la Juez Segunda Promiscuo de Familia de La Dorada, Caldas.

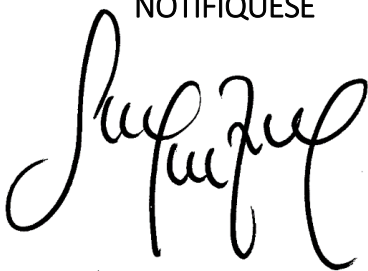
RESUELVE

PRIMERO. Inadmitir la demanda de AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS presentada por el señor CARLOS ALBERTO BERNAL ALVAREZ actuando a nombre propio, contra el señor LUIS ALBERTO BRNAL MARTINEZ

SEGUNDO. Conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de su rechazo.

TERCERO. Autorizar al señor CARLOS ALBERTO BERNAL ALVAREZ con C.C. N°1.002.580.510 para que actúe a nombre propio en el presente trámite.

NOTIFÍQUESE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez¹

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 044 del 22 de marzo de 2022



ALEJANDRO HURTARO RIVERA

Secretario (E)

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____. El día _____ (____) de _____ de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co